



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Mtro. Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 1 DE JULIO
DE 2014**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X I X

31

SECCIÓN IV

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Mtro. Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



CONVENIO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

CONVENIO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE ALTOS SUR"

En la ciudad de Zapopan, Jalisco siendo el día 09 de junio de 2014, con el propósito de suscribir el convenio de creación de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Sur, comparecen, en este acto los H. Ayuntamientos constitucionales de los municipios del Estado de Jalisco, a través de sus respectivos Presidentes y Síndicos Municipales, que a continuación se enuncian: C. Arturo Hernández Carbajal y el C. Ramón Paredes Hernández, Presidente y Sindico municipales del H. Ayuntamiento de Acatic; C. Omar Hernández, y el C. Carlos Augusto Cisneros Cardona, Presidente y Sindico municipales del H. Ayuntamiento de Arandas; el C. Juan Gabriel Ramírez Becerra, y el C. Mario Ruano García, Presidente y Sindico municipales del H. Ayuntamiento de Cañadas de Obregón. C. Jorge Octavio Martínez Reynoso, y el C. Oscar Ramírez Lomelí, Presidente y Sindico municipales del H. Ayuntamiento de Jalostotitlán; La C. María de Jesús López Meléndez, y la C. María Elena Flores Miranda, Presidente y Sindico municipal del H. Ayuntamiento de Jesús María. C. Rafael Estrada Jáuregui, y el C. David Jáuregui Pérez, Presidente y Sindico municipal del H. Ayuntamiento de Mexicacán. C. Alberto Orozco Orozco, y el C. Blanca Cecilia Gonzales Ángel, Presidente y Sindico municipales del H. Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo; C. José Asunción García Lozano, y la C. Olivia Martínez Guerra, Presidente y Sindico Municipales del H. Ayuntamiento de San Julián; C. José Eduardo de Alba Anaya, y la C. Noemí Patricia Ramírez Montaña, Presidente y Sindico municipales, del H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto; C. Jorge Eduardo Gonzales Arana, y el C. José Isabel Sánchez Navarro, Presidente y Sindico municipales, del H. Ayuntamiento de Tepatitlan de Morelos; C. Álvaro Ibarra Padilla, y el C. Cesar Alvarado Ponce, Presidente y Sindico municipales, del H. Ayuntamiento de Valle de Guadalupe; C. José Luis Iñiguez Gámez, y el C. Carlos Yahir Anguiano Lozada, Presidente y Sindico municipales del H. Ayuntamiento de Yahualica de Gonzales Gallo; a quienes en lo sucesivo se les denominara "**LOS MUNICIPIOS**" Los que expresan su libre voluntad para la celebración del Convenio de referencia ante la presencia de la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, como testigo de honor; de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones preceptos de derecho y clausulas,

ANTECEDENTES

- 1.- Que la región Altos Sur Se ubica en su totalidad en la Provincia Fisiográfica X. Eje neo volcánico, solo una pequeña porción al noroeste se ubica en la SUBPROVINCIA IV.2 Sierras y Valles Zacatecanos de la Sierra Madre occidental.
- 2.- Que la superficie territorial de 6,677.36 Km² (8.33% de la superficie total del Estado de Jalisco), misma que se encuentra dentro de la región hidrológica RH 12 "Lerma- Santiago"

en las cuencas R. Verde Grande, R.Lerma- Salamanca, R.Lerma -Chápala, R.Santiago Guadalajara; y una porción pequeña del municipio de Yahualica en la cuenca R.Juchipila.

3.- Que la altura promedio sobre el nivel del mar para toda la región es de 1, 866 msnm, con altura mínima de 1, 680 m en el municipio de Acatic y máxima de 2,100 en el municipio de Jesús María.

4.- Que la región cuenta con 1,657 localidades de las cuales 348 corresponden al municipio de Arandas, teniendo 1, 642 localidades de menos de 2, 500 habitantes y solo 15 localidades de más de 2,500 habitantes.

5.- La población total según el censo de población y vivienda 2010 es de 384,144 habitantes.

6.- Que la región presenta un acuífero definido en la zona Acatic- Tepatitlan- Arandas, con 6,000Km2 de superficie aproximadamente y por sus características hidrológicas puede explotarse con buenas posibilidades sobre los municipios de Tepatitlan y Arandas, estimando la profundidad de los pozos de la zona en 200 y 300 metros en promedio.

7.- Esta región incluye partes de la selva baja siendo el matorral subtropical la principal vegetación de la zona además presenta pastizales, bosques de táscate y encino. Esta región cuenta con una gran diversidad faunística como lo es el coyote, lobo, conejo, bagre, ajolote entre otras.

8.- Que el principal problema de la región es la contaminación de cuerpos de agua superficiales por descarga de aguas residuales sin tratamiento, este problema se presenta en todos los municipios.

9.- Se detecta en el 90% de los municipios, la contaminación de agua por desechos de granjas, por ejemplo, el Rio Acatic presenta altos niveles de contaminación, ya que recibe las descargas de la cabecera municipal de Tepatitlan las cuales no son tratadas al 100% y de la cabecera de Acatic sin tratamiento alguno.

10.- Los 11 municipios de la región presentan contaminación de suelo por inadecuada disposición de residuos sólidos municipales.

11.- El mayor problema de la región para el recurso vegetación se da por pérdida del mismo por tala inmoderada, así como por ganadería y agricultura debido a que el 81% de los municipios lo reportan.

12.- Que en la región se presenta para 72% de los municipios, contaminación a la atmosfera por quemas agrícolas aunado a la quema de residuos sólidos por particulares en zonas habitacionales.

13.- Que la producción de ladrillo de lama, provoca un significativo daño, esto debido a que así lo reportan los municipios de Acatic, Arandas, Jesús María, Tepatitlan de Morelos y Yahualica de Gonzales Gallo.

14.- Que la Mayor presión para el recurso fauna es la disminución de poblaciones de fauna por cacería furtiva, pesca o captura, lo cual se manifiesta en todos los municipios de la Región Altos Sur.

15.- Jalisco, es primer productor agropecuario a nivel nacional, siendo los ganaderos de la Región de los Altos, los que no constituyen la mayor cuenca estatal productora de leche en el país alcanzando tres y medio millones de litros de leche al día.

16.- La región aporta el 2.25% del valor de la producción pesquera estatal. Las principales especies son: Mojarra, Carpa, Bagre, tilapia y lobina.

17.- La Región Altos Sur ocupa el primer lugar del valor total de la producción agropecuaria y pesquera del estado. El municipio de mayor importancia para la región en cuanto al valor de producción total es Tepatitlan de Morelos con el 29.3% y el de menos importancia San Julián con el 0.3%

18.- Que por la interacción económica y ambiental que existe entre los municipios distribuidos en la Zona Altos Sur del Estado de Jalisco, es necesario impulsar y apoyar la creación de mecanismos e instrumentos de asociación y coordinación intermunicipal para asegurar una gestión integral del territorio y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, cumpliendo con los principios del desarrollo sustentable y con la legislación aplicable.

19.- Que a efecto de contar con un instrumento financiero transparente, **“LOS MUNICIPIOS”** se comprometen a crear un fideicomiso para la gestión integral de los recursos que se conformen el patrimonio del Organismo Público Descentralizado denominado Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Sur,

DECLARACIONES.

DECLARAN “LOS MUNICIPIOS” DE

A) Acatic, Jalisco.

Que el C. Arturo Hernández Carbajal y el C. Ramón Paredes Hernández, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 8 de Julio del 2012 por el Instituto Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuerden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo,

del H. Ayuntamiento contenido en el acta No. 50 celebrada el día 13 de diciembre de 2013 el cual, en el punto número 7, se asienta a la letra lo siguiente:

Para el desahogo del Asunto No. 16 dieciséis.- Análisis y en su caso aprobación para la conformación del Organismo Público Descentralizado OPDI y fideicomiso de la Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de los Altos Sur. En uso de la palabra el C. Síndico Municipal, C. Ramón Paredes Hernández, expone con fundamento en los artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36, 60, 96 y 97 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, propone a los miembros del pleno de Ayuntamiento, el acuerdo que tiene por objeto autorizar que este municipio se asocie para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente Altos Sur, para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, en apego al principio de desarrollo sustentable y a la legislación aplicable.

Así mismo, para su operación solicita la aprobación de una aportación anual a dicho Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, por un monto de al menos \$30,000.00, pudiendo incrementar previa discusión y autorización de este H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento en pleno aprueba por unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- se autoriza la asociación del municipio para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de los Altos Sur.

Segundo.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO MUNICIPAL para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente acuerdo.

Tercero.- Se aprueba la creación de una partida especial, misma que se deberá contemplar en el presupuesto de egresos de este H. Ayuntamiento para la

aportación en dinero destinada al Fideicomiso del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal por la cantidad de \$30,000.00, que será depositada en la cuenta que para tal efecto indique el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de los Altos Sur, a más tardar el último día del mes de febrero de cada año.

B) Arandas, Jalisco.

Que el C. Omar Hernández Hernández y el C. Carlos Augusto Cisneros Cardona Presidente y Sindico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 8 de Julio de 2012 por el Instituto Electoral y de participación ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos derechos y obligaciones aquí asentados de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en el acta No. 02 celebrada el 28 veintiocho de Enero de 2014, El cual en el punto número 7, se asienta a la letra lo siguiente:

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. EL C. Presidente Municipal con fundamento en los Artículos 115, fracción, III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36, 60, 96 y 97 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado Jalisco, propone a los miembros del cabildo el acuerdo que tiene por objeto autorizar que este municipio se asocie para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de la Costa Sur, para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, en apego al principio de desarrollo sustentable y legislación aplicable.

Así mismo, para su operación solicita la aprobación de una aportación anual a dicho Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, por un monto de al menos \$ 30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), pudiendo incrementar previa discusión y autorización de este H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento en pleno aprueba por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Se autoriza la asociación del municipio para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de los Altos Sur.

Segundo.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO MUNICIPAL para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente acuerdo.

Tercero.- Se aprueba la creación de una partida especial, misma que se deberá contemplar en el presupuesto de egresos de este H. Ayuntamiento para la aportación en dinero destinada al Fideicomiso del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), que será depositada en la cuenta que para tal efecto indique el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de los Altos Sur, a más tardar el último día del mes de febrero de cada año.

C.- Cañadas de Obregón.

Que el C. Juan Gabriel Ramírez Becerra y el C. Mario Ruano García, Presidente y Sindico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 8 DE Julio de 2012 por el Instituto Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuerden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en el acta No. 19 Celebrada el día 30 de abril del 2014 el cual, en el punto número 7, se asienta a la letra lo siguiente:

Para el desahogo del Asunto No. Cuatro.- Análisis y en su caso aprobación para la conformación del Organismo Público Descentralizado OPDI y fideicomiso de la Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de los Altos Sur. En uso de la palabra el C. Contralor Municipal, C. Marco Antonio López, expone con fundamento en los artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 párrafo segundo de la Constitución Política del

Estado de Jalisco; 36, 60, 96 y 97 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, propone a los miembros del pleno de Ayuntamiento, el acuerdo que tiene por objeto autorizar que este municipio se asocie para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente Altos Sur, para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, en apego al principio de desarrollo sustentable y a la legislación aplicable.

Así mismo, para su operación solicita la aprobación de una aportación anual a dicho Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, por un monto de al menos \$30,000.00, pudiendo incrementar previa discusión y autorización de este H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento en pleno aprueba por unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- se autoriza la asociación del municipio para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de los Altos Sur.

Segundo.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO MUNICIPAL para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente acuerdo.

Tercero.- Se aprueba la creación de una partida especial, misma que se deberá contemplar en el presupuesto de egresos de este H. Ayuntamiento para la aportación en dinero destinada al Fideicomiso del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), que será depositada en la cuenta que para tal efecto indique el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de los Altos Sur, a más tardar el último día del mes de febrero de cada año.

D. Jalostotitlán.

Que el C. Jorge Octavio Martínez Reynoso y el C. Oscar Ramírez Lomelí, Presidente y Sindico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 8 DE Julio de 2012 por el Instituto Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuerden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en el acta No. 38 celebrada el día 5 de diciembre de 2013 el cual, en el punto número 4, se asienta a la letra lo siguiente:

Para el desahogo del Asunto No. 4 cuatro.- Análisis y en su caso aprobación para la conformación del Organismo Público Descentralizado OPDI y fideicomiso de la Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de los Altos Sur. En uso de la palabra el C. Presidente Municipal, C. Oscar Ramírez Lomelí, expone con fundamento en los artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36, 60, 96 y 97 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, propone a los miembros del pleno de Ayuntamiento, el acuerdo que tiene por objeto autorizar que este municipio se asocie para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente Altos Sur, para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, en apego al principio de desarrollo sustentable y a la legislación aplicable.

Así mismo, para su operación solicita la aprobación de una aportación anual a dicho Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, por un monto de al menos \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), pudiendo incrementar previa discusión y autorización de este H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento en pleno aprueba por unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

Primer.- se autoriza la asociación del municipio para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de los Altos Sur.

Segundo.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO MUNICIPAL para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente acuerdo.

Tercero.- Se aprueba la creación de una partida especial, misma que se deberá contemplar en el presupuesto de egresos de este H. Ayuntamiento para la aportación en dinero destinada al Fideicomiso del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), que será depositada en la cuenta que para tal efecto indique el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de los Altos Sur, a más tardar el último día del mes de febrero de cada año.

E.- Jesús María

Que la C. María de Jesús López Meléndez y la C. María Elena Flores Miranda, Presidente y Sindico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 8 De Julio de 2012 por el Instituto Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuerden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en el acta No. 32 celebrada el día 31 de enero de 2014 el cual se asienta a la letra lo siguiente:

Para el desahogo del Asunto No. ----- cuatro.- Análisis y en su caso aprobación para la conformación del Organismo Público Descentralizado OPDI y fideicomiso de la Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de los Altos Sur. En uso de la palabra el C. Presidente Municipal, C. María de Jesús López Meléndez, expone con fundamento en los artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36, 60, 96 y 97 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, propone a los miembros del pleno de Ayuntamiento, el acuerdo que tiene por objeto autorizar que este municipio se asocie para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal

denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente Altos Sur, para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, en apego al principio de desarrollo sustentable y a la legislación aplicable.

Así mismo, para su operación solicita la aprobación de una aportación anual a dicho Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, por un monto de al menos \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), pudiendo incrementar previa discusión y autorización de este H. Ayuntamiento.

Por lo' anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento en pleno aprueba por unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- se autoriza la asociación del municipio para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de los Altos Sur.

Segundo.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO MUNICIPAL para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente acuerdo.

Tercero.- Se aprueba la creación de una partida especial, misma que se deberá contemplar en el presupuesto de egresos de este H. Ayuntamiento para la aportación en dinero destinada al Fideicomiso del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal por la cantidad de \$30,000.00, que será depositada en la cuenta que para tal efecto indique el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de los Altos Sur, a más tardar el último día del mes de febrero de cada año.

F.- Mexxicacán

Que el C. Rafael Estrada Jáuregui y el C. David Jáuregui Pérez, Presidente y Sindico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 8 de Julio De 2012 por el Instituto Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuerden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en el acta No. 29 celebrada el día 6 de noviembre de 2013 el cual, en el punto número 2, se asienta a la letra lo siguiente:

Para el desahogo del Asunto No. 5 cinco.- Análisis y en su caso aprobación para la conformación del Organismo Público Descentralizado OPDI y fideicomiso de la Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de los Altos Sur. En uso de la palabra el C. Síndico Municipal, C. David Jáuregui Pérez, expone con fundamento en los artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36, 60, 96 y 97 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, propone a los miembros del pleno de Ayuntamiento, el acuerdo que tiene por objeto autorizar que este municipio se asocie para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente Altos Sur, para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, en apego al principio de desarrollo sustentable y a la legislación aplicable.

Así mismo, para su operación solicita la aprobación de una aportación anual a dicho Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, por un monto de al menos \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), pudiendo incrementar previa discusión y autorización de este H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento en pleno aprueba por unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- se autoriza la asociación del municipio para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de los Altos Sur.

Segundo.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO MUNICIPAL para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente acuerdo.

Tercero.- Se aprueba la creación de una partida especial, misma que se deberá contemplar en el presupuesto de egresos de este H. Ayuntamiento para la aportación en dinero destinada al Fideicomiso del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), que será depositada en la cuenta que para tal efecto indique el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de los Altos Sur, a más tardar el último día del mes de febrero de cada año.

G.-San Ignacio Cerro Gordo

Que el C. Alberto Orozco Orozco y el C. Blanca Cecilia González Ángel, Presidente y Sindico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 8 De Julio De 2012 por el Instituto Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuerden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en el acta No. celebrada el día 13 de diciembre de 2013 el cual, en el punto número 1, se asienta a la letra lo siguiente:

Para el desahogo del Asunto No. 3 cuatro.- Análisis y en su caso aprobación para la conformación del Organismo Público Descentralizado OPDI y fideicomiso de la Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de los Altos Sur. En uso de la palabra el C. Presidente Municipal, C. José Asunción Lozano, expone con fundamento en los artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36, 60, 96 y 97 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, propone a los miembros del pleno de Ayuntamiento, el acuerdo que tiene por objeto autorizar que este municipio se asocie para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente Altos Sur, para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, en apego al principio de desarrollo sustentable y a la legislación aplicable.

Así mismo, para su operación solicita la aprobación de una aportación anual a dicho Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, por un monto de al

menos \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), pudiendo incrementar previa discusión y autorización de este H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento en pleno aprueba por unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- se autoriza la asociación del municipio para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de los Altos Sur.

Segundo.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO MUNICIPAL para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente acuerdo.

Tercero.- Se aprueba la creación de una partida especial, misma que se deberá contemplar en el presupuesto de egresos de este H. Ayuntamiento para la aportación en dinero destinada al Fideicomiso del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), que será depositada en la cuenta que para tal efecto indique el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de los Altos Sur, a más tardar el último día del mes de febrero de cada año.

H.- San Julián

Que el C. José Asunción García Lozano y el C. Olivia Martínez Guerra, Presidente y Sindico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 8 De Julio de 2012 por el Instituto Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuerden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo

del H. Ayuntamiento contenido en el acta No. 23 celebrada el día 11 de diciembre de 2013 el cual, en el punto número 4, se asienta a la letra lo siguiente:

Para el desahogo del Asunto No. 4 cuatro.- Análisis y en su caso aprobación para la conformación del Organismo Público Descentralizado OPDI y fideicomiso de la Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de los Altos Sur. En uso de la palabra el C. Presidente Municipal, C. José Asunción Lozano, expone con fundamento en los artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36, 60, 96 y 97 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, propone a los miembros del pleno de Ayuntamiento, el acuerdo que tiene por objeto autorizar que este municipio se asocie para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente Altos Sur, para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, en apego al principio de desarrollo sustentable y a la legislación aplicable.

Así mismo, para su operación solicita la aprobación de una aportación anual a dicho Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, por un monto de al menos \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), pudiendo incrementar previa discusión y autorización de este H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento en pleno aprueba por unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- se autoriza la asociación del municipio para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de los Altos Sur.

Segundo.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO MUNICIPAL para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente acuerdo.

Tercero.- Se aprueba la creación de una partida especial, misma que se deberá contemplar en el presupuesto de egresos de este H. Ayuntamiento para la

aportación en dinero destinada al Fideicomiso del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), que será depositada en la cuenta que para tal efecto indique el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de los Altos Sur, a más tardar el último día del mes de febrero de cada año.

J.-San Miguel el Alto

Que el C. José Eduardo de Alba Anaya y el C. Noemí Patricia-Ramírez Montaña, Presidente y Sindico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 8 De Julio De 2012 por el Instituto Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuerden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en el acta No. 37 celebrada el día 10 de diciembre de 2013 el cual, en el punto número 4, se asienta a la letra lo siguiente:

Para el desahogo del Asunto No. 5 cinco.- Análisis y en su caso aprobación para la conformación del Organismo Público Descentralizado OPDI y fideicomiso de la Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de los Altos Sur. En uso de la palabra el C. Presidente Municipal, C. José Eduardo de Alba Anaya, expone con fundamento en los artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36, 60, 96 y 97 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, propone a los miembros del pleno de Ayuntamiento, el acuerdo que tiene por objeto autorizar que este municipio se asocie para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente Altos Sur, para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, en apego al principio de desarrollo sustentable y a la legislación aplicable.

Así mismo, para su operación solicita la aprobación de una aportación anual a dicho Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, por un monto de al menos \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), pudiendo incrementar previa discusión y autorización de este H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento en pleno aprueba por unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- se autoriza la asociación del municipio para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de los Altos Sur.

Segundo.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO MUNICIPAL para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente acuerdo.

Tercero.- Se aprueba la creación de una partida especial, misma que se deberá contemplar en el presupuesto de egresos de este H. Ayuntamiento para la aportación en dinero destinada al Fideicomiso del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), que será depositada en la cuenta que para tal efecto indique el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de los Altos Sur, a más tardar el último día del mes de febrero de cada año.

K.-Tepatitlán de Morelos

Que el C. Jorge Eduardo González Arana y el C. José Isabel Sánchez Navarro, Presidente y Sindico municipales, fueron electos, según constancias expédidas el día 8 De Julio De 2012 por el Instituto Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuerden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en el acta No. 49 celebrada el día 9 de enero de 2014 el cual, en el punto número 5, se asienta a la letra lo siguiente:

Para el desahogo del Asunto No. x cinco.- Análisis y en su caso aprobación para la conformación del Organismo Público Descentralizado OPDI y fideicomiso de la Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de los Altos Sur. En uso de la palabra el C. Presidente Municipal, C. Jorge Eduardo González Arana, expone con fundamento en los artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36, 60, 96 y 97 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, propone a los miembros del pleno de Ayuntamiento, el acuerdo que tiene por objeto autorizar que este municipio se asocie para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente Altos Sur, para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, en apego al principio de desarrollo sustentable y a la legislación aplicable.

Así mismo, para su operación solicita la aprobación de una aportación anual a dicho Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, por un monto de al menos \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), pudiendo incrementar previa discusión y autorización de este H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento en pleno aprueba por unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- se autoriza la asociación del municipio para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de los Altos Sur.

Segundo.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO MUNICIPAL para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente acuerdo.

Tercero.- Se aprueba la creación de una partida especial, misma que se deberá contemplar en el presupuesto de egresos de este H. Ayuntamiento para la aportación en dinero destinada al Fideicomiso del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), que será depositada en la cuenta que para tal efecto indique el

Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de los Altos Sur, a más tardar el último día del mes de febrero de cada año.

L.- Valle de Guadalupe

Que el C. Álvaro Ibarra Padilla y el C. Cesar Alvarado Ponce, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 8 De Julio De 2012 por el Instituto Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuerden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en el acta No. 31 celebrada el día 23 de enero de 2014 el cual, en el punto número 4.1, se asienta a la letra lo siguiente:

Para el desahogo del Asunto No. X.- Análisis y en su caso aprobación para la conformación del Organismo Público Descentralizado OPDI y fideicomiso de la Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de los Altos Sur. En uso de la palabra el C. Presidente Municipal, C. Álvaro Ibarra Padilla expone con fundamento en los artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36, 60, 96 y 97 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, propone a los miembros del pleno de Ayuntamiento, el acuerdo que tiene por objeto autorizar que este municipio se asocie para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente Altos Sur, para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, en apego al principio de desarrollo sustentable y a la legislación aplicable.

Así mismo, para su operación solicita la aprobación de una aportación anual a dicho Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, por un monto de al menos \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), pudiendo incrementar previa discusión y autorización de este H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento en pleno aprueba por unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- se autoriza la asociación del municipio para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de los Altos Sur.

Segundo.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO MUNICIPAL para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente acuerdo.

Tercero.- Se aprueba la creación de una partida especial, misma que se deberá contemplar en el presupuesto de egresos de este H. Ayuntamiento para la aportación en dinero destinada al Fideicomiso del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), que será depositada en la cuenta que para tal efecto indique el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de los Altos Sur, a más tardar el último día del mes de febrero de cada año.

M.- Yahualica de González Gallo

Que el C. José Luis Iñiguez Gámez y el C. Carlos Yair Anguiano Lozada, Presidente y Sindico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 8 De Julio De 2012 por el Instituto Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuerden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en el acta No. 63 celebrada el día 16 de enero de 2014 el cual, en el punto número N, se asienta a la letra lo siguiente:

Para el desahogo del Asunto No. X.- Análisis y en su caso aprobación para la conformación del Organismo Público Descentralizado OPDI y fideicomiso de la Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de los Altos Sur. En uso de la palabra el C. Presidente Municipal, C. José Luis Iñiguez Gámez expone con fundamento en los artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36, 60, 96 y 97 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, propone a los miembros del pleno de Ayuntamiento, el acuerdo que tiene por objeto autorizar que este municipio se asocie para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta

Intermunicipal del Medio Ambiente Altos Sur, para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, en apego al principio de desarrollo sustentable y a la legislación aplicable.

Así mismo, para su operación solicita la aprobación de una aportación anual a dicho Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, por un monto de al menos \$30,000.00, pudiendo incrementar previa discusión y autorización de este H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento en pleno aprueba por unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- se autoriza la asociación del municipio para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de los Altos Sur.

Segundo.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO MUNICIPAL para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente acuerdo.

Tercero.- Se aprueba la creación de una partida especial, misma que se deberá contemplar en el presupuesto de egresos de este H. Ayuntamiento para la aportación en dinero destinada al Fideicomiso del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), que será depositada en la cuenta que para tal efecto indique el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de los Altos Sur, a más tardar el último día del mes de febrero de cada año.

DERECHO

Son aplicables las siguientes leyes y reglamentos federales

Los artículos 4, 25, 27, 73, 115 y 123 apartado A, fracción XXXI, inciso b, subinciso 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 19 Bis, 20 Bis, 20 Bis 2, 20 Bis 3, 20 Bis 4, 20 Bis 5, 23 y 41 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 1, 3 fracciones I y XI, 4, 5 fracción VIII, 6, 7 fracciones I, III y VIII, 9 fracciones I, VII, y IX, 15, 35, 40, 48 y 49 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2, 3, 7, 13, 14, 15, 16, 44, 45, 48, 85 y 86 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 5 fracciones X, XXI y XXVIII, 141 y 143 fracciones II y IX, 1; 1, 5 fracciones X, XXI y XXVIII, 141 y 143 fracciones II y IX, 145 fracción IX, 150 fracciones I, V, VIII, IX, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 3 fracción XIV, 8, 16 y 74 del Reglamento interior de las áreas Naturales Protegidas y las demás leyes y reglamentos que resulten aplicables.

Son aplicables las siguientes leyes y reglamentos estatales

Los artículos 1, 2, 15 fracciones V, VI y VII; 65, 73 fracción primera; 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86, y 100 de La Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 27, 29, 32, 33, 34, 36 fracciones I, II y IX; 37 fracciones II, V, VI, VIII y XIV; 38 fracciones I, II, III, V, VII, VIII y IX; 40 fracción II; 44, 45, 47 fracciones I, II, III, V, VII y XII; 48 fracciones I, IV y VI; 49, 50, 53, 60, 75, 82, 89, 94, 96, 97, 100, 120, 121, 124, 125 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 1, 3, 8, 10, 22 fracciones XXII y XXIII; 23 fracciones IV y XIV; 24, 28, 32 Bis, fracciones VI, X y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 37, 38, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 87 Bis, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 99, 100, 101, 104, 105, 106, 107 y 108 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones III, XI, XIII, XV, XVI; 9 fracciones IV, V; 22, 23, 24, 50, 51, 53, 54 fracciones V, VI de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara; 1, 2, 3, 6 fracciones I, IX y XII; 9 fracciones I, V, XV, XVIII y XXI; 11 fracciones III, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; y demás leyes y reglamentos que resulten aplicables. Por lo que se sujetan a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto establecer una asociación intermunicipal con el carácter de Organismo Público Descentralizado (OPD) para lograr el manejo integral del territorio de "LOS MUNICIPIOS". Dicho Organismo Público

Descentralizado estará integrado por los Ayuntamientos municipales de Acatic, Arandas, Cañadas de Obregón, Jalostotitlán, Jesús María, Mexxicacán, San Ignacio Cerro Gordo, San Julián, San Miguel el Alto, Tepatitlán De Morelos, Valle de Guadalupe, Yahualica de González Gallo.

Que en representación de los Ayuntamientos municipales comparecen cada uno de los Presidentes y Síndicos municipales a la firma del presente convenio, mismos que fueron enunciados en el capítulo de las Declaraciones.

SEGUNDA.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Sur", mismo que para efectos de trámites legales y fiscales que a la institución convenga será conocido por sus siglas "JIAS" y que en lo sucesivo se le denominará "LA JUNTA".

TERCERA.- "LA JUNTA" dará apoyo técnico a "LOS MUNICIPIOS" para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en sus territorios, de acuerdo a las facultades y atribuciones que tienen "LOS MUNICIPIOS" en las leyes federales y estatales, sobre los siguientes temas y objetivos:

1. Ordenamiento ecológico del territorio.
2. Ordenamiento urbano.
3. Identificar el impacto ambiental en su territorio.
4. Restauración ecológica.
5. Creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal.
6. Manejo y protección de bosques.
7. Información ambiental a la ciudadanía.
8. Educación ambiental.
9. Mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales en materia ecológica.
10. Cambio Climático
11. Coadyuvar en la conservación y manejo sustentable con visión de cuenca.
12. Fungir como Agente Técnico de cualquier dependencia de la administración pública que coadyuve al desarrollo rural sustentable del territorio que comprende "Los Municipios de la JIAS".
13. Apoyo técnico para la elaboración, adecuación y ejecución de los planes y reglamentos municipales que tengan que ver con el medio ambiente.
14. Gestión de recursos de bolsas nacionales e internacionales.
15. Todas las áreas relacionadas con el medio ambiente y el Desarrollo Sustentable que sean de interés de "LOS MUNICIPIOS", tales como la coordinación, la concertación y la participación de la sociedad en general y los suscriptores del presente convenio.

CUARTA.- Para el funcionamiento de "LA JUNTA" se le dota de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios. El presupuesto se aprobará anualmente por el consejo

de administración conforme a las necesidades requeridas, previa discusión y autorización del mismo.

“LA JUNTA” podrá recibir aportaciones en dinero o en especie de cualquier institución pública y/o privada.

Así mismo, el patrimonio de “LA JUNTA” estará constituido por las donaciones en dinero o en especie, los créditos, cuentas bancarias y por los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios adquirir para su instalación y funcionamiento.

QUINTA.- “LOS MUNICIPIOS” aportarán anualmente a “LA JUNTA” la cantidad de al menos **\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N)** cada uno; dicha aportación podrá aumentar, previa discusión, aprobación y autorización por parte de cada uno de los municipios, dicho monto se actualizará de conformidad a los índices de inflación anual publicados por el Banco de México. “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que la aportación anual, será depositada directamente a “LA JUNTA”.

En tal sentido, los municipios integrantes deberán establecer en sus presupuestos de Egresos anuales, la aportación mínima en dinero para “LA JUNTA”, misma que deberá ser depositada a más tardar el día último del mes de febrero de cada año. Previa presentación y aprobación del Programa Operativo Anual (POA).

En caso de no hacerse el depósito correspondiente, se podrá tomar dicha aportación de las participaciones que reciben “LOS MUNICIPIOS” a través de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas (SEPAF) del Gobierno de Jalisco; por lo que, se podrá solicitar a ésta su colaboración para obtener los recursos comprometidos.

SEXTA.- “LA JUNTA” para el cumplimiento de su función como órgano técnico asesor en los temas y objetivos enunciados en la cláusula tercera, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

1. Registrar, administrar y mantener el patrimonio necesario que adquiera para su funcionamiento, éste podrá constituirse por bienes muebles e inmuebles, créditos, donaciones en especie o en dinero y las cuentas bancarias.
2. Administrar, mantener y aplicar el presupuesto que se le asigne anualmente, en los bienes muebles e inmuebles, estudios técnicos, proyectos y programas que se determinen.

3. Planear, estudiar, analizar, proyectar, elaborar, diseñar, aprobar y administrar los estudios técnicos sobre medio ambiente recursos naturales, necesarios para lograr el manejo del ambiente.
4. Llevar el registro de los estudios técnicos, proyectos y programas que se realicen; así como su evaluación, seguimiento y avance.
5. Rendir tres informes cuatrimestrales técnico - financieros a los integrantes del Consejo de Administración, que contenga el estado financiero del presupuesto asignado, la evaluación y avance de los proyectos y programas aprobados.
6. Rendir al Consejo de Administración un informe anual de actividades realizadas que incluya su estado general.
7. Generar la investigación de cualquier tipo en materia de medio ambiente, que pueda ser aplicable al territorio de **"LOS MUNICIPIOS"**.
8. Prestar servicios de asesoría técnica a **"LOS MUNICIPIOS"**.
9. Por otro lado, podrá prestar apoyo a personas jurídicas (públicas, morales y sociales) y personas físicas que lo soliciten, previa autorización por escrito del Consejo de Administración. En dicha autorización se fijarán las bases y lineamientos para el apoyo a prestar y el costo que tendría, en caso de tenerlo.
10. Realizar los actos jurídicos y actividades directas o indirectas que ayuden a cumplir sus objetivos.
11. Todas aquellas que le asignen **"LOS MUNICIPIOS"** en el ámbito de su competencia.
12. Todas aquellas que le asigne el Consejo Ciudadano y que no contravengan disposiciones legales federales y estatales.

SÉPTIMA.- El ámbito de competencia de la **"LA JUNTA"**, será en la circunscripción territorial de **"LOS MUNICIPIOS"**. Para el cumplimiento de sus objetivos, facultades y obligaciones estará integrada por un Consejo de Administración, un Consejo Ciudadano y una Dirección; de ésta dependerán la Coordinación de Planeación, la Coordinación Administrativa y la Jefatura de Proyectos y las demás áreas que se consideren pertinentes para su funcionamiento. Pudiendo ampliarse la estructura señalada, de manera justificada y aprobada por el Consejo de Administración, mediante acuerdo por escrito.

Por otro lado, sólo recibirán salario, el Director, y el personal asignado a éste; los miembros del Consejo de Administración y del Consejo Ciudadano serán cargos honorarios, es decir no percibirán ningún salario.

Para el funcionamiento de cada una de las áreas descritas y el uso del patrimonio asignado a **"LA JUNTA"**, se deberán elaborar los reglamentos internos y manuales de operación internos que sean necesarios tomando en cuenta el presente convenio. Éstos deberán ser aprobados por el Consejo de Administración y deberán estar elaborados en un plazo no mayor a un año contado a partir de la fecha de instalación de **"LA JUNTA"** y las áreas que la integran.

OCTAVA.- Los trabajadores de "LA JUNTA", tendrán los derechos y obligaciones laborales a que se refiere el artículo 123; apartado A, fracción XXX; inciso b, subinciso 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, les es aplicable lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Asimismo, en cuanto a las controversias laborales que pudieran existir con cualquiera de los trabajadores de "LA JUNTA" serán resueltas con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y los tribunales que ésta prevé.

DÉCIMA.- Las sanciones que corresponden en cuanto a la relación laboral a los trabajadores de la "LA JUNTA", son las contenidas en la Ley Federal del Trabajo y las demás que señalen los ordenamientos internos de ésta. Por otro lado, en cuanto a las responsabilidades del ejercicio de la función pública, como es el caso del mal uso de los recursos públicos de "LA JUNTA" se aplicará lo contenido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y las demás que se determinen en el Reglamento interno de "LA JUNTA".

DÉCIMA PRIMERA.- En cuanto a transparencia y acceso a la información se refiere, será aplicable la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (LTIPEJ) de acuerdo a su artículo tercero.

En tal sentido deberá de hacerse lo conducente para garantizar el acceso a la información y la transparencia en el ejercicio de los recursos asignados.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA JUNTA", para el cumplimiento de sus objetivos, facultades y obligaciones estará integrada al menos por:

1. Un Consejo de Administración.
2. Un Consejo Ciudadano.
3. Una Dirección, de ésta dependerán las siguientes áreas:

- La Coordinación de Planeación.
- La Coordinación Administrativa.
- La Jefatura de Proyectos.
- El personal operativo de confianza y/o eventual necesario para el funcionamiento de "LA JUNTA".

DÉCIMA TERCERA.- La administración de “LA JUNTA”, estará a cargo del Consejo de Administración, éste será presidido por un Presidente y un Secretario Técnico. El Consejo de Administración estará integrado por:

1. Los Presidentes municipales de Acatic, Arandas, Cañadas de Obregón, Jalostotitlán, Jesús María, Mexxicacán, San Ignacio Cerro Gordo, San Julián, San Miguel el Alto Tepatitlán de Morelos, Valle de Guadalupe y Yahualica de González Gallo.
2. El Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
3. El Secretario de Desarrollo Rural (SEDER) del Estado de Jalisco.
4. El Delegado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación. (SAGARPA)
5. Un representante de la Universidad de Guadalajara.
6. Un representante de la Comisión Nacional Forestal
7. Un representante de la Sociedad Civil Organizada.
8. Un representante de la Comisión Estatal del Agua.
9. El Director de “LA JUNTA”.

Para que la instalación del Consejo de Administración sea legítima se requiere la presencia de los 12 doce presidentes municipales y/o su representante, el Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del gobierno del estado y/o su representante; el resto de los integrantes se incorporará una vez que el Consejo de Administración analice la pertinencia de invitar a una institución en particular a formar parte de éste.

El Director de “JIAS” se integrará una vez que se corra y concluya el proceso de selección y contratación.

Mientras tanto, al carecerse de Director de la “JIAS”, el rol de Secretario Técnico será interino, honorífico y se seleccionará dentro del consejo de administración.

DÉCIMA CUARTA.- Para el buen funcionamiento de “LA JUNTA”, los integrantes del Consejo de Administración se reunirán al menos cada 2 meses en sesión ordinaria para tratar los asuntos relacionados con “LA JUNTA”. En tal sentido, se deberá convocar por escrito a cada uno de los integrantes; en la convocatoria se deberá establecer, la fecha, el lugar y la hora, así como el orden del día de los asuntos a tratar.

El Consejo de Administración podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sea necesario cuando exista urgencia de hacerlo, en tal caso, se deberá convocar con las mismas formalidades que en las sesiones ordinarias, si existiera imposibilidad para entregar las convocatorias podrá hacerse ésta vía telefónica, o por cualquier otro medio que agilice su entrega. En tal sentido, la página web, podrá servir para informar a los

integrantes del Consejo de Administración el orden del día a tratar, así como el lugar, fecha y la hora de la sesión.

Los integrantes del Consejo de Administración podrán invitar a sus sesiones a quién consideren pertinente y que pueda aportar elementos que ayuden a la consecución de los fines de "LA JUNTA", los invitados sólo tendrán voz pero no voto.

DÉCIMA QUINTA.- Los miembros del Consejo de Administración, no percibirán salario alguno, salvo el Director. En las sesiones tendrán derecho a voz y voto, todos sus miembros a excepción del Director que sólo tendrá derecho a voz.

Así mismo los titulares del Consejo de Administración deberán nombrar un suplente que será dado a conocer por escrito al Presidente y Secretario Técnico. Éste cuando actúe, como tal, tendrá los mismos derechos del miembro propietario.

DÉCIMA SEXTA.- La Presidencia del Consejo de Administración, será ocupada sólo por los Presidentes municipales integrantes de "LA JUNTA"; ésta será rotativa, por tanto, su titular durará en funciones seis meses de tal modo que todos los Presidentes municipales podrán ocupar la Presidencia de la "LA JUNTA". La Secretaría técnica será ocupada por el Director de "LA JUNTA".

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los acuerdos que tome el Consejo de Administración serán tomados por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

DÉCIMA OCTAVA.- De los acuerdos que se tomen en sesión del Consejo de Administración, el Secretario Técnico tendrá que levantar el acta respectiva, misma que será firmada por cada uno de los miembros del Consejo de Administración.

DÉCIMA NOVENA.- De las atribuciones del Consejo de Administración:

1. Formular, justificar y autorizar su presupuesto de egresos.
2. Contratar, nombrar y remover al Director general de "LA JUNTA" y al demás personal que labora en ella; asimismo en ausencia de un Director General, el Presidente del Consejo de Administración tendrá la representación legal. Estas atribuciones deberán

- realizarse por medio de procesos transparentes, utilizando herramientas que justifiquen las decisiones del consejo.
3. La creación, asignación y reestructuración de las distintas áreas y departamentos que sean convenientes para la realización de los objetivos de "LA JUNTA".
 4. Autorizar el Programa Operativo Anual (POA) y demás proyectos que contendrán, los objetivos, la justificación de las actividades a realizar, el cronograma para realizarlas, el costo que tendrán y los resultados que se buscan obtener, así como los proyectos específicos correspondientes.
 5. Formular, aprobar y modificar en su caso, el Reglamento Interior de Trabajo y los que fueren necesarios para el funcionamiento de "LA JUNTA".
 6. Celebrar cada 2 meses como mínimo, una sesión ordinaria y las extraordinarias que solicite cualquier miembro del Consejo de Administración y tomar los acuerdos que correspondan. Así mismo, los miembros del Consejo de Administración, tendrán derecho a incluir en el orden del día los asuntos que consideren pertinentes.
 7. Vigilar el estado y el destino de los bienes muebles e inmuebles propiedad de "LA JUNTA" y que estén debidamente inventariados.
 8. Autorizar la venta, donación, permuta, comodato de los bienes muebles e inmuebles de "LA JUNTA".
 9. Concertar las bases, para contratar los bienes y servicios necesarios para su funcionamiento; también para suscribir por conducto de su Director general, los contratos que sean necesarios, para tal efecto, mediante la firma mancomunada de éste y el Coordinador Administrativo de "LA JUNTA".
 10. Proponer las sanciones a los empleados de "LA JUNTA" de acuerdo al Reglamento interno de "LA JUNTA" y demás leyes y reglamentos aplicables.
 11. En caso de existir controversias laborales, interponerlas en los tribunales laborales correspondientes.
 12. En materia de responsabilidades, fincarlas ante la autoridad jurisdiccional que corresponda de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
 13. Evaluar el desempeño de los empleados de "LA JUNTA".
 14. Fijar los salarios de los servidores públicos de "LA JUNTA".
 15. Analizar y aprobar el manual de procedimiento administrativo de "LA JUNTA" sobre montos para contratar bienes y servicios.
 16. Analizar y aprobar el reglamento interno de "LA JUNTA".
 17. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este convenio y las demás que se originen por éste y las leyes aplicables a ésta.

VIGÉSIMA.- Son facultades del Presidente del Consejo de Administración:

1. Convocar al Consejo a sesiones.
2. Presidir las sesiones del Consejo.
3. Firmar las actas de las sesiones del Consejo.
4. Instruir al Director de "LA JUNTA", para que se realicen todas las gestiones, legales, administrativas, presupuestales y políticas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos obtenidos por el Consejo de Administración.
5. Solicitar los informes que sean necesarios sobre el avance de los acuerdos e instrucciones giradas por el Consejo de Administración.
6. Representar como apoderado general para pleitos, cobranzas, y para actos de administración y dominio a la JIAS, en caso de ausencia del director general

VIGÉSIMA PRIMERA.-La Secretaría Técnica será ocupada por la Dirección de "LA JUNTA", así mismo, son facultades del Secretario Técnico del Consejo de Administración:

1. Convocar a las sesiones ordinarias, y cuando la situación lo amerite a las sesiones ó extraordinarias que se requieran.
2. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo de Administración.
3. Elaborar el acta de las sesiones, conteniendo lista de asistentes, orden del día, desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
4. Vigilar que los integrantes del Consejo de Administración tengan la información necesaria para que puedan tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de "LA JUNTA".
5. Tramitar los asuntos que le sean encomendados.
6. Fungir como secretario técnico del Consejo Ciudadano.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El Consejo Ciudadano, será el responsable de asesorar al Consejo de Administración respecto de las acciones, estudios, proyectos y programas que corresponda llevar a cabo a "JIAS" para lo cual tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar, analizar y formular propuestas que busquen mejorar el desempeño de "JIAS".
2. Revisar, analizar y emitir opinión sobre los estudios, proyectos y programas que "JIAS" quiera implementar.
3. Evaluar el desempeño de "JIAS" en su actuación con "LOS MUNICIPIOS" y las demás instancias con las que se trabaje.
4. Revisar y evaluar, el gasto ejercido por "JIAS".
5. Las demás que el Consejo de Administración considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- El Consejo Ciudadano aglutinará a los representantes de la comunidad científica, de la población en general de "LOS MUNICIPIOS", de organizaciones privadas, de organizaciones no gubernamentales, de organizaciones públicas; sus integrantes deberán tener reconocida calidad en las actividades que desempeñen y calidad moral. La integración del Consejo Ciudadano, en términos de membresía, representatividad y convocatoria, será determinada por el Consejo de Administración.

Para su funcionamiento el Consejo Ciudadano, propondrá al Consejo de Administración el reglamento interno respectivo. De la misma manera, para garantizar el funcionamiento del Consejo Ciudadano, será el Director quien funja como secretario técnico del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para el mejor funcionamiento operativo de "JIAS", contará con las áreas y coordinaciones que se estimen convenientes, con las facultades específicas para tramitar y resolver lo que les corresponda, contando, en su caso, con el apoyo y colaboración de las que como mínimo serán:

1. La Dirección de "JIAS".
2. La Coordinación de Planeación.
3. La Jefatura de Proyectos.
4. La Coordinación Administrativa.
5. El personal operativo necesario para el funcionamiento de "JIAS", de acuerdo al reglamento interno que apruebe o modifique el consejo.

VIGÉSIMA QUINTA.- La Dirección de "JIAS", será la encargada de ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración. Será el superior jerárquico de las distintas áreas de ésta. Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración.
2. Representar a "JIAS" como apoderado general para pleitos y cobranzas, para actos de administración.
3. Presentar los estados financieros mensuales de los recursos otorgados.
4. Presentar mensualmente los avances y evaluaciones de los estudios técnicos, proyectos y programas autorizados por el Consejo de Administración.
5. Presentar al Consejo de Administración el programa operativo anual (POA) que contendrá, los objetivos, la justificación de las actividades a realizar, el cronograma para realizarlas, el costo que tendrán y los resultados que se buscan obtener, a más tardar en el mes de octubre de cada año.
6. Será la encargada de vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
7. Elaborar y presentar junto con la Coordinación de Planeación, los estudios, proyectos y programas requeridos para el cumplimiento de lo contenido en las cláusulas Tercera y Sexta del presente convenio.
8. Presentar al Consejo de Administración cuatro informes trimestrales de actividades.
9. Someter a la decisión del Consejo de Administración, todos aquellos asuntos que sean de la exclusiva competencia de éste.
10. Conocer y resolver de los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con los recursos humanos de "JIAS".
11. Sancionar al personal de "JIAS" cuando sea necesario, por no cumplir lo dispuesto por el reglamento interno de ésta.
12. Conocer y en su caso, sancionar al personal de "JIAS" que incurra en alguna responsabilidad en el ejercicio de su función. Si la falta ameritase denuncia ante la autoridad competente, será el responsable de interponer la misma proveyendo los elementos necesarios de prueba para su resolución.
13. Realizar todos los actos encaminados, directa o indirectamente al mejoramiento del funcionamiento de "JIAS".

14. Ordenar las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y servicios autorizadas por el Consejo de Administración.
15. Firmar de manera mancomunada con el Coordinador administrativo los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios de "JIAS" o signifique la erogación de recursos monetarios de "JIAS".
16. Será la responsable de hacer las gestiones y trámites necesarios para conseguir financiamientos ya sea en dinero ó en especie para la elaboración y ejecución de proyectos, estudios y programas requeridos, ya sea con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organizaciones públicas y privadas de carácter nacional e internacional.
17. Será el responsable directo del personal eventual contratado por "JIAS" para la implementación de los estudios, proyectos y programas contratados por ésta.
18. Coordinará que el Consejo Ciudadano, funcione de acuerdo al reglamento interno que éste mismo, elabore; así mismo será el enlace directo entre "JIAS" y el Consejo Ciudadano.
19. Verificará que el Consejo Ciudadano, tenga la información necesaria para que pueda hacer su trabajo.
20. Las demás que le correspondan de acuerdo con el presente convenio y las demás leyes y reglamentos aplicables.
21. Formular las propuestas de modificación al reglamento para su aprobación por el consejo de administración.
22. Presentar anualmente los estados financieros para su aprobación al consejo de administración

VIGÉSIMA SEXTA.- Las funciones de la Coordinación de Planeación son:

1. Realizar, elaborar, planear y programar estudios, proyectos y programas requeridos por "LOS MUNICIPIOS" y "JIAS", para el mejoramiento del medio ambiente y cumplir los objetivos, facultades y atribuciones de éstos de acuerdo a las cláusulas Tercera y Sexta de este convenio.
2. Elaborar los estudios, proyectos y programas que le sean encargados por el Consejo de Administración.
3. Dictaminar y emitir opinión sobre los estudios, proyectos y programas que "LOS MUNICIPIOS" quieran implementar y/o que soliciten a la "JIAS" para su aplicación.
4. Coordinar la elaboración, revisión, actualización y aplicación de los manuales de operación y/o funcionamiento de las distintas áreas de "JIAS", junto con la Coordinación Administrativa.
5. Elaborar las bases y/o términos de referencia que regirán la contratación de bienes, servicios, estudios, proyectos y programas requeridos por "JIAS" y "LOS MUNICIPIOS" en materia de medio ambiente de acuerdo a las cláusulas Tercera y Sexta de este convenio, para que sean analizadas y aprobadas por el Consejo de Administración.
6. Coordinar el trabajo de campo que se realice en los proyectos, programas y estudios que se contraten para que sean implementados en "LOS MUNICIPIOS".
7. Realizará las gestiones y trámites de "JIAS" con "LOS MUNICIPIOS", informando de éstas al Director.
8. Supervisar de manera directa el trabajo de campo que realice el Jefe de Proyectos.

9. Supervisará al trabajo del personal eventual contratado por "JIAS", informando al Director.
10. Será la responsable de dar seguimiento a la gestión de acuerdos y trámites con las autoridades municipales y demás grupos sociales con que tenga relación "JIAS".
11. En caso de ausencia del Director de "JIAS", será el encargado del despacho de éste.
12. Las demás que consideren pertinentes el Consejo de Administración y el Director.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las funciones de la Coordinación Administrativa son:

1. Proponer los programas de mejoramiento operacional de "JIAS", facilitar la toma de decisiones, promoviendo y Apoyando el uso de instrumentos y prácticas administrativas efectivas; la presupuestación y asignación anual.
2. Elaborar las bases y/o términos de referencia que regirán la contratación de bienes y servicios requeridos por "JIAS" en materia administrativa y ejercicio del gasto.
3. Presentar los estados financieros e informes administrativos de "JIAS" al Director general para facilitar la toma de decisiones y acuerdos del Consejo de Administración.
4. Realizar los pagos de los bienes, servicios e inversiones necesarios para el funcionamiento de las áreas de "JIAS".
5. Asegurar el buen funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al patrimonio de "JIAS" y los que le sean asignados por cualquier otro medio.
6. Asegurar que todas las áreas y coordinaciones de "JIAS" cuenten de manera oportuna con los recursos humanos, financieros y equipo para desarrollar sus labores.
7. Promover el cumplimiento de las disposiciones que rigen las relaciones laborales entre "JIAS" y sus empleados.
8. Integrar, actualizar y resguardar los expedientes correspondientes del personal que labora en "JIAS".
9. Integrar, actualizar y reguardar el archivo relacionado con la contratación de servicios, bienes muebles e inmuebles, proyectos y programas de "JIAS".
10. Elaborar y mantener el listado de prestadores de bienes, servicios, estudios, proyectos y programas.
11. Coordinar las adquisiciones de los bienes y servicios externos e internos, requeridos por las demás áreas de "JIAS".
12. Firmar de manera mancomunada con el Director general los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios de "JIAS" o signifique la erogación de recursos monetarios de "JIAS".
13. Las demás que considere necesarias el Consejo de Administración y el Director.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Las funciones de la Jefatura de Proyectos son:

1. Supervisar y dar seguimiento el avance de los estudios, proyectos y programas contratados por "JIAS" o por "LOS MUNICIPIOS" para cumplir sus objetivos,

- facultades y atribuciones contenidos en las cláusulas Tercera y Sexta de este convenio.
2. Elaborar los informes correspondientes sobre los avances de los estudios, proyectos y programas contratados por "JIAS".
 3. Proponer los cambios necesarios para optimizar el avance de los estudios, proyectos y programas que se implanten.
 4. Crear y sistematizar las bases de datos necesarias para orientar el trabajo de "JIAS".
 5. Dar seguimiento a los proyectos implementados en los municipios, según los acuerdos del Consejo de Administración.
 6. Proporcionar a la Coordinación de Planeación los avances de programas y proyectos
 7. Las demás que consideren pertinentes el Consejo de Administración y el Director.

VIGÉSIMA NOVENA.- El patrimonio de "JIAS" estará integrado por:

1. Los bienes muebles e inmuebles que sean adquiridos por cualquier título, o que le sean designados para su funcionamiento,
2. Los recursos financieros entregados por medio de "LOS MUNICIPIOS",
3. Los recursos financieros entregados por medio del Fideicomiso que se cree para la gestión de los recursos,
4. Las donaciones que le sean hechas ya sea en dinero o en especie por instituciones públicas y/o privadas,
5. El financiamiento y apoyos otorgados por organizaciones no gubernamentales, instituciones públicas, privadas e internacionales,
6. Los créditos obtenidos para el cumplimiento de sus fines,
7. Los bienes muebles e inmuebles que en lo futuro le sean donados, asignados, entregados en comodato ya sea por instituciones públicas o privadas,
8. Cualquier otro ingreso que le corresponda por las actividades realizadas,
9. Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier título legal.

TRIGÉSIMA.-"LOS MUNICIPIOS" derogan las disposiciones en contrario de sus reglamentos internos que contravengan el contenido de este documento; por tanto, modifican sus reglamentos internos y estructuras administrativas, para permitir la función de "JIAS" como órgano técnico asesor en los temas y objetivos enunciados en la cláusula tercera de este convenio de creación del organismo público descentralizado de carácter intermunicipal, mismo que estará vigente por todo el tiempo que se estime necesario, sin perjuicio de su ampliación a otros municipios y sólo podrá transformarse o extinguirse a iniciativa de éstos.

Así mismo, el presente convenio puede adicionarse, modificarse o abrogarse por acuerdo por escrito de "LOS MUNICIPIOS" y surtirán efectos a partir de la fecha de su publicación en las Gacetas Oficiales de cada uno de los municipios que lo firman; en caso de no haber éstas, en el medio de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de

no existir éstos en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento, "**LOS MUNICIPIOS**" buscarán la conciliación, para ello realizarán las reuniones necesarias para resolver las diferencias; a éstas acudirán el Director de "**JIAS**" y los miembros del Consejo de Administración, acompañados por los funcionarios auxiliares del Ayuntamiento y/o institución que representen y que estimen pertinente. Una vez que haya un acuerdo se levantará el acta correspondiente y será firmada por los que en ella intervinieron, ésta será presentada al pleno del Consejo de Administración para su aprobación ya sea en sesión ordinaria y/o extraordinaria para su conocimiento y aplicación en caso, de que corresponda hacerlo.

Si agotadas las reuniones de conciliación, no existe un acuerdo al respecto, "**LAS PARTES**" de este convenio, se someten expresamente a la jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y las leyes de la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- En el supuesto de que alguno de "**LOS MUNICIPIOS**", decida ya no pertenecer a "**JIAS**", deberá dar aviso por escrito al Consejo de Administración y al Director de ésta, cuando menos 60 días naturales antes de su separación.

En tal caso, el Ayuntamiento municipal que decidió ya no formar parte de "**JIAS**", perderá cualquier derecho a recuperar las aportaciones en dinero o en especie que haya hecho a ésta. Así mismo, también perderá cualquier derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles que se hayan adquirido para el cumplimiento de los objetivos, facultades y obligaciones de "**JIAS**".

Por otro lado, también perderá cualquier derecho para acceder al financiamiento, a los proyectos y programas que se hayan presupuestado y/o que se estén ejecutando.

En caso de que **LOS MUNICIPIOS** deseen extinguir **JIAS**, sólo podrán hacerlo mediante acuerdo emitido por mayoría calificativa de cada uno de los ayuntamientos integrantes, siguiendo los lineamientos para su extinción que a continuación se enuncian:

- I. Los bienes inmuebles serán asignados en el siguiente orden de preferencia:
 1. Al patrimonio municipal del municipio en que se encuentren ubicados.

2. Al Gobierno del Estado de Jalisco, previa autorización emitida por el Congreso del Estado.
- II. Los bienes muebles serán incorporados al patrimonio municipal del municipio al que fueren asignados.
 - III. Los activos circulantes en dinero, créditos, pagarés, cuentas bancarias, fondos y demás instrumentos que tengan que ver con recursos financieros, serán divididos en partes iguales y repartido entre los ayuntamientos municipales integrantes.
 - IV. En cuanto a las relaciones laborales, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

Cuando seguidos los lineamientos señalados anteriormente aún exista controversia al respecto en cuanto a la extinción de "JIAS", será el Tribunal de lo Administrativo el que resuelva la controversia.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Que el presente documento en un término no mayor a 30 días contados a partir del día de su firma, será publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal; haciendo la debida certificación de lo anterior los servidores públicos encargados de hacerlo.

TRIGÉSIMA CUARTA.- "JIAS", entrará en funcionamiento un día después de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

TRIGÉSIMA QUINTA.- Las partes reconocen que en este convenio no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.


Leído el presente convenio por las partes participantes y enterados del contenido, alcance legal y consecuencias, lo ratifican en toda su parte firmándolo al margen y al calce en nueve tantos para su debida constancia y cumplimiento, en la ciudad de Zapopan Jalisco; a los 09 días, del mes de junio del 2014. El mismo consta de 40 fojas útiles que incluyen las firmas de los Presidentes y Síndicos municipales y testigo de honor.

POR "LOS MUNICIPIOS":

Ayuntamiento Municipal de Acatic, Jalisco

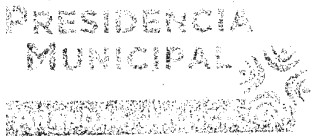


C. Arturo Hernández Carbajal
Presidente




C. Ramón Paredes Hernández
Síndico

Ayuntamiento Municipal de Arandas, Jalisco



C. Omar Hernández Hernández
Presidente



C. Carlos Augusto Cisneros Cardona
Síndico

Ayuntamiento Municipal de Cañadas de Obregón, Jalisco

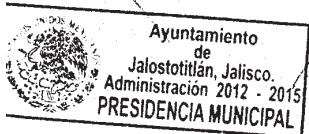


C. Juan Gabriel Ramírez Becerra
Presidente

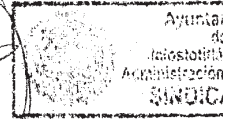


C. Mario Russo García
Síndico

Ayuntamiento Municipal de Jalostotitlán, Jalisco

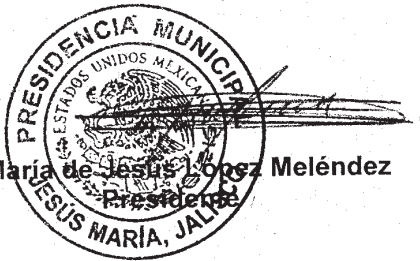


C. Jorge Octavio Martínez Reynoso
Presidente



C. Oscar Ramírez Lomeli
Síndico

Ayuntamiento Municipal de Jesús María, Jalisco

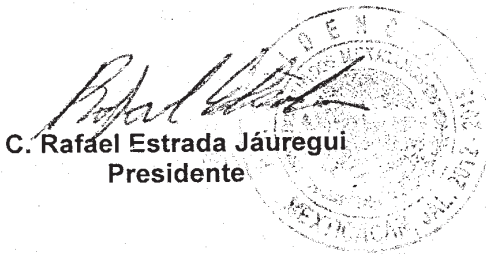


C. María de Jesús López Meléndez
Presidente



C. María Elena Flores Miranda
Síndico

Ayuntamiento Municipal de Mexxicacán, Jalisco



C. Rafael Estrada Jáuregui
Presidente





C. David Jáuregui Pérez
Síndico

Ayuntamiento Municipal de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco

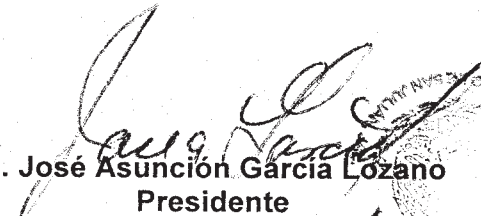

C. Alberto Orozco
Presidente





C. Blanca Cecilia González Anguel
Síndico



Ayuntamiento Municipal de San Julián, Jalisco



C. José Asunción García Lozano
Presidente





C. Olivia Martínez Guerra
Síndico



Ayuntamiento Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco

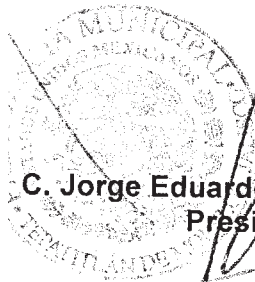
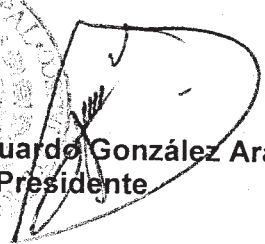

C. José Eduardo de Alba Anaya
Presidente




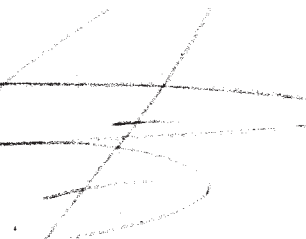

C. Noemi Patricia Ramírez Montaña
Síndico



Ayuntamiento Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco


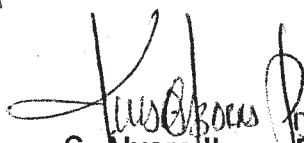


C. Jorge Eduardo González Arana
Presidente





C. José Isabel Sánchez Navarro
Síndico

Ayuntamiento Municipal de Valle de Guadalupe, Jalisco

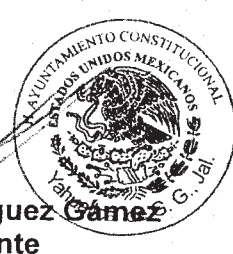



C. Alvarolbarra Padilla
Presidente

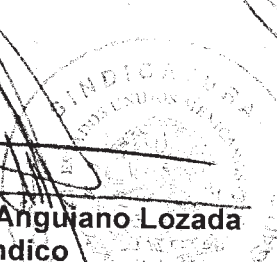
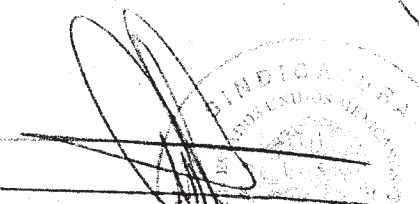


C. Cesar Alvarado Ponce
Síndico

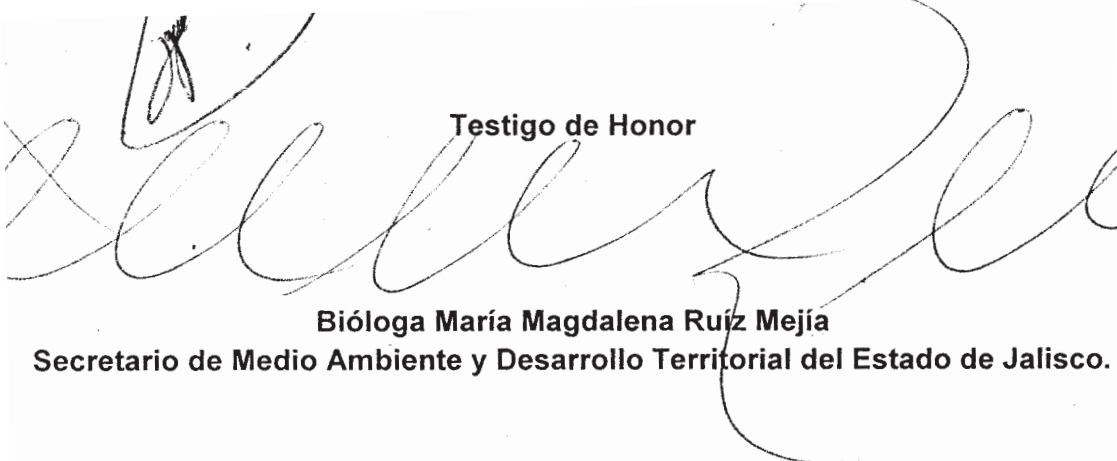
Ayuntamiento Municipal de Yahualica de González Gallo, Jalisco






C. José Luis Iniguez Gamez
Presidente



C. Carlos Yair Anguiano Lozada
Síndico


Testigo de Honor
Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$20.00 |
| 2. Número atrasado | \$30.00 |
| 3. Edición especial | \$50.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.70 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,110.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$283.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,100.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

**Atentamente
Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

MARTES 1 DE JULIO DE 2014
NÚMERO 31. SECCIÓN IV
TOMO CCCLXXIX

CONVENIO de creación de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Sur (Acatic, Arandas, Cañadas de Obregón, Jalostotitlán, Jesús María, Mexxicacán, San Ignacio Cerro Gordo, San Julián, San Miguel El Alto, Tepatitlán de Morelos, Valle de Guadalupe y Yahualica de González Gallo). **Pág. 3**

